



# AJUNTAMENT DE CANALS

## EDICTO RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE 1 (ALTERNATIVA TÉCNICA) EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA U-3.

El Ayuntamiento en pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Efectuar la valoración de la alternativa técnica formulada por la mercantil ARGENT XXI, S.A., con relación al procedimiento en trámite para la adjudicación del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución U-3

-Calidad técnica de la ordenación propuesta	50%
-Resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno	20%
-Mejor estructuración de las dotaciones públicas y espacios libres	
Calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización.	3%
Viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el Urbanizador	0%
Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa	0%
-Plazo de ejecución del Programa de actuación -Compromiso de edificación simultánea a la urbanización por encima del mínimo legalmente exigible. -Compromisos adicionales asumidos voluntariamente a cargo del urbanizador. - Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa	1%

**Total calificación & valoración del la Alternativa Técnica U-3 presentada por la empresa Argent XXI, S.A: 74 %.**

**SEGUNDO.-** Declarar que la citada Alternativa Técnica ha obtenido una puntuación superior al umbral mínimo fijado en el 30%, en las Bases Particulares de programación para la apertura de la Proposición jurídico-económica

**TERCERO.-** De conformidad, con lo señalado en el artículo 18 de las Bases Generales, publicadas en el BOP num. 287 de 2 de diciembre de 2006, dentro de los cinco días siguientes a la puntuación de las Alternativas Técnicas por el Pleno, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura por de las Proposiciones Jurídico Económicas, que se realizará en los términos del artículo 317 ROG.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, con la advertencia de que el presente acto es un acto de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno.

Todo ello, sin perjuicio de que por los interesados se decida usar las vías de recurso que consideren oportunas."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos



Canals a 25 de mayo de 2009  
EL ALCALDE

RICARDO CARDONA MOLLÁ